

Libertad y Orden República de Colombia Rama Judicial

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

BELLO - ANTIOQUIA

Veintiuno (21) de julio de dos mil veinte

PROCESO	HIPOTECARIO
RADICADO	2019-243
ASUNTO	TERMINA POR PAGO TOTAL

Lo solicitado en escrito anterior por las partes en este asunto, es por lo que conformidad con el artículo 461 del CGP.,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR legalmente terminado por pago total de la obligación, el presente proceso Hipotecario promovido por SANDRA PATRICIA CORREA contra AURA LILIA ISAZA, par pago total de la obligación.

SEGUNDO: **ORDENAR** el levantamiento de las medidas cautelares decretadas sobre el inmueble con matricula inmobiliaria 01N-278292. En consecuencia se ordena oficiar al señor Registrador de Instrumentos Públicos de Medellín, para que se sirva levantar el embargo que pesa sobre dicho bien.

Oficiese al Secuestre para que se sirva hacer entrega del inmueble al demandado y rinda cuentas en el término de diez días, los cuales serán contados a partir del recibo del mismo.

TERCERO. Se decreta la cancelación de la escritura número 4.951 del 19 DE JULIO de 2016 de la Notaria 18 de Medellín, contentiva del gravamen hipotecario y que pesa sobre el inmueble con matricula inmobiliaria número 01N 278292. Oficiese.

CUARTO: Los oficios pueden ser retirados por la señora FANNY ARANGO ZAPATA.

QUINTO. Se acepta la renuncia a términos de notificación y ejecutoria. Art. 119 del CGP.

CUMPLASE

MARIO ANDRES PARRA CARVAJAL JUEZ



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD BELLO – ANTIOQUIA

Veintiuno (21) de julio de dos mil veinte

Oficio. 2223

Señores

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS ZONA NORTE

Medellín

Comunico a usted que dentro del proceso Hipotecario promovido por SANDRA PATRICIA CORREA C.C. 43.555.014 contra AURA LILIA ISAZA C.C. 32.311.534; por auto de la fecha se ordenó levantar el embargo que pesa sobre el inmueble con matricula inmobiliaria 01N-278292, propiedad de la demandado.

El embargo fue comunicado mediante oficio 1158 27 de febrero de 2019.

Sírvase proceder de conformidad haciendo la respectiva anotación.

ATENTAMENTE

FERNEY VELASQUEZ MONSALVE SECRETARIO



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD BELLO – ANTIOQUIA

Veintiuno (21) de julio de dos mil veinte Oficio. 2225

Señor (a) NOTARIA DIECIOCHO Medellín.

Comunico a usted que dentro del proceso Hipotecario promovido por SANDRA PATRICIA CORREA C.C. 43.555.014 contra AURA LILIA ISAZA C.C. 32.311.534, por auto de la fecha se ordenó la cancelación del gravamen hipotecario que pesa sobre el inmueble con matrícula número 01n 278292 constituido mediante escritura pública número 4.951 del 19 de julio de 2016. Se transcribe el auto:

"JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD..... PRIMERO: DECLARAR legalmente terminado por pago total de la obligación, el presente proceso Hipotecario promovido por SANDRA PATRICIA CORREA contra AURA LILIA ISAZA, par pago total de la obligación.....TERCERO. Se decreta la cancelación de la escritura número 4.951 del 19 de julio de 2016 de la Notaria 18 de Medellín, contentiva del gravamen hipotecario y que pesa sobre el inmueble con matricula inmobiliaria número 01N 278292. Oficiese....El juez (fdo) MARIO ANDRES PARRA CARVAJAL.

FERNEY VELÁSQUEZ MONSALVE Secretario

Atentamente



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD BELLO – ANTIOQUIA

Veintiuno (21) de julio de dos mil veinte

Oficio. 2226

Señores

GERENCIAR Y SERVIR

Comunico a usted que dentro del proceso Hipotecario promovido por SANDRA PATRICIA CORREA C.C. 43.555.014 contra AURA LILIA ISAZA C.C. 32.311.534,; por auto de la fecha se ordenó levantar el embargo y secuestro que pesa sobre el inmueble con matricula inmobiliaria 01N- 278292.propiedad de la demandada y el cual le fuera dado a su custodia.

En consecuencia deberán hacer entrega del mismo a la demandado y rendir cuentas en el término de diez días con el fin de fijar honorarios definitivos si a ello hay lugar.

ATENTAMENTE

FERNEY VELASQUEZ MONSALVE SECRETARIO